

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2.022)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00021-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DTE: KIARA DANIELA SUAREZ BARRIOS

DDO: RUBEN DARIO MORELO POLO

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA: 9:10 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.022 HORA: 10:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: KIARA DANIELA SUAREZ BARRIOS

APODERADO DTE: JAIRO SALCEDO GUZMAN

DEMANDADO: RUBEN DARIO MORELO POLO

APPODERADO DE DDO: MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

LUEGO DE IDENTIFICARSE A LOS COMPARECIENTES EN LEGAL FORMA, LAS PARTES DIALOGARON Y LOGRARON LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, EL CUAL FUE ACEPTADO POR AMBAS PARTES Y QUE CONSISTE EN QUE EL SEÑOR RUBEN DARIO MORELO POLO, SUMINISTRARÁ A FAVOR DE SU MENOR HIJO EMMANUEL DARIO MORELO SUAREZ, LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$350.000,00). DICHA CUOTA SERÁ CONSIGNADA EN LA CUENTA DE NEQUI # 3012757874, A NOMBRE DE LA SEÑORA KIARA DANIELA SUAREZ BARRIOS, LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES. EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO Y SE DA POR TERMINADO EL PROCESO POR CONCILIACIÓN. SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS. LÍBRESE OFICIO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 A. M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd67c788dd4d3f2672b8d85ffb225a4f33e43481669be55081439599a36bdfa**

Documento generado en 04/10/2022 01:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>